



Oficina Para Adopciones

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP).



QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES
22 DE MAYO DE 2024

Reunidos en la sala de sesiones de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, San Salvador a las nueve horas, del veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro. Presentes: licenciado René Gustavo Escobar Álvarez, Procurador General de la República, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), de conformidad al **Art. 47** de la **Ley Especial de Adopciones (LEA)**, licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA); licenciada María Elena Beltrán de Villatoro, delegada del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el máster Manuel Antonio Sánchez Estrada, Director Ejecutivo y Secretario de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, de conformidad al **Art. 54 literal b) LEA**.

PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM: verificado que ha sido el quórum de conformidad a lo establecido en los **Arts. 47, 48 inc. 2º y 50 LEA**, se da por instalada la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES** y se procede a conocer la agenda siguiente:

PUNTO DOS. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE AGENDA: el licenciado René Gustavo Escobar Álvarez, solicitó al Director Ejecutivo presentar la propuesta de agenda y someterla a aprobación del pleno, según detalle:

1. Establecimiento de Quórum;
2. Revisión y Aprobación de Agenda;
3. Revisión y lectura del acta anterior;
4. Presentación del Reglamento de Interno de Trabajo de la Oficina para Adopciones;
5. Presentación de Informe Final de Auditoría Externa a los Procedimientos Administrativos de Adopción ejecutados durante los años 2021 - 2022;
6. Varios;
- 6.1 Comisión de Seguimiento de Casos de Niñas, Niños y Adolescentes en Acogimiento Institucional y Familia Temporal;
7. Cierre.

Luego de presentada la agenda y en vista de no existir puntos que agregar a solicitud de los miembros presentes, se emitió el acuerdo siguiente:

ACUERDO N°1.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), por unanimidad, con fundamento en los **Arts. 48 Inc. 2º y 49 Lit. r) LEA**, **ACUERDA: APROBAR** la agenda propuesta según quedó establecida anteriormente. **COMUNÍQUESE.**

PUNTO TRES. REVISIÓN Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR: el Secretario de la Junta Directiva, máster Sánchez Estrada, solicitó autorización al Presidente de la Junta Directiva de la OPA, para presentar el siguiente punto de agenda, mediante el cual informó que las actas correspondientes a la Primera Sesión Ordinaria, Primera Sesión Extraordinaria, Segunda Sesión Ordinaria y Segunda Sesión Extraordinaria, se les incorporaron las observaciones y consideraciones que realizaron cada una de las personas integrantes de la Junta Directiva, por lo que, se remitieron para gestión de firma al señor Procurador General de la República. En cuanto a la Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Sesión Ordinaria y la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, ya han sido incorporadas las consideraciones que realizó el Consejo Nacional de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, las de la representante de la Sociedad Civil designada por la Fiscalía General de la República y las de la persona delegada por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores; estando a la espera de las observaciones y consideraciones que tuvieran a bien realizar la Procuraduría General de la República, por lo que una vez se realicen todas las consideraciones y hayan sido agregadas en estas últimas tres actas mencionadas, se pasará a gestión de firma a las personas integrantes de la Junta Directiva.

Posteriormente el Director Ejecutivo, máster Sánchez Estrada, informó que en la Tercera Sesión Extraordinaria del veintitrés de abril del presente año, se tomaron acuerdos respecto a los nombramiento del talento humano de la Oficina para Adopciones, habiéndose nombrado a la Gerente Administrativa, el Oficial de Cumplimiento de las Compras Públicas conforme lo establecido en la Ley de Compras Públicas, y el Jefe del Departamento de Almacén y Activo Fijo, en ese sentido, se informó que se han ejecutado todos los acuerdos tomados en esa sesión, y los profesionales ya se encuentran ejerciendo sus respectivas funciones. Por lo anterior el Director Ejecutivo máster Sánchez Estrada, expresó que compartirá con la licenciada María Elena Beltrán de Villatoro, el libro de actas correspondientes al año dos mil veintitrés, para que pueda verificar el proceso de instalación de la Oficina para Adopciones como institución autónoma, así como el libro de actas del año dos mil veinticuatro y continuar con el seguimiento de los acuerdos tomados por esta Junta Directiva. Luego de presentado el informe, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N°2.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), por unanimidad, con fundamento en los Arts. 48 Inc. 2º y 49 Lit. r) LEA, ACUERDA: DAR POR RECIBIDO el informe de la revisión y lectura del acta correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. **COMUNÍQUESE.**

PUNTO CUATRO: PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES: el Secretario de la Junta Directiva, máster Sánchez Estrada, solicitó autorización al Presidente de la Junta Directiva de la OPA, para que la licenciada [REDACTED] Asesora Legal de la OPA, procediera a presentar el proyecto del

Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina para Adopciones, quien expresó que, fue elaborado de forma conjunta con la Dirección Ejecutiva, Asesoría Legal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa y el Departamento de Talento Humano. En ese sentido, el orden lógico del articulado de la propuesta del proyecto del Reglamento Interno de Trabajo se realizó conforme a lo establecido en el instructivo de Reglamento que proporcionó el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), por ende, el documento está compuesto por dieciséis capítulos y ochenta y siete artículos, en la que se establecen las disposiciones preliminares, objeto, naturaleza, domicilio y definiciones, destacando que el artículo 45 de la Ley Especial de Adopciones ya determina el objeto y naturaleza de la OPA, que el domicilio se estableció en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador y que la OPA podrá tener otros puntos de atención a nivel nacional, el Reglamento Interno de Trabajo tiene como fundamento el Código de Trabajo, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley del Servicio Civil, Ley de Vacaciones, Licencias de los Empleados Públicos y la Ley Especial de Adopciones; los órganos de dirección están detallados en el artículo cinco empezando por la Junta Directiva, Dirección Ejecutiva, Gerencias, Jefaturas; entre sus atribuciones de gestión disciplinarias se señalan que las autoridades de la OPA tendrán la facultad de amonestar, por lo que la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva podrán imponer sanciones a los Gerentes y Jefaturas; en caso de las amonestaciones leves pueden realizarlas las jefaturas. Manifestó la licenciada [REDACTED] que todo el articulado del proyecto del reglamento interno podrá ser revisado por las personas integrantes de la Junta Directiva, por medio del archivo que fue remitido por medio de correo electrónico, donde pueden hacer las consideraciones que consideren pertinentes. Con relación a las atribuciones de las Unidades Organizacionales, ya se encuentran establecidas las de Junta Directiva y de la persona titular de la Dirección Ejecutiva en la Ley Especial de Adopciones y las demás se hace referencia a lo que determina el Manual Descriptor de Puestos aprobado por esta Junta Directiva.

En el capítulo dos del proyecto de reglamento, se estipularon los requisitos de ingreso a laborar en la OPA, donde se tuvo la participación del Departamento de Talento Humano, dado que es parte de sus funciones principales, el reclutamiento y selección de los profesionales que aspiran a laborar en la Oficina para Adopciones, entre los cuales destacan que las personas no se encuentren condenadas en procesos de vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes, así como de violencia de género; en lo referente a la documentación se busca que acrediten su formación profesional, experiencia laboral, con esa documentación se formará el expediente laboral de cada profesional, donde constará todo el historial laboral de las personas que se encuentren laborando en la OPA, formación académica complementaria o sanciones que haya recibido. También en el artículo once del proyecto del reglamento se estableció las formas de ingreso a la institución que pueden ser por concurso externo, tomando en cuenta el principio de igualdad en la contratación que se refiere, a que no se realizará distinción de raza, sexo, etnia o género; el Departamento de Talento Humano, tendrá la facultad para verificar la información que le sea presentada de forma verbal o documental y

de las referencias personales que haya consignado la persona aspirante a laborar en la OPA. En los tipos de contrato que regula el artículo quince del proyecto de reglamento, se tiene el contrato individual de trabajo, contrato por interinato y contrato por el período de prueba de noventa días para el personal de nuevo ingreso, de conformidad a lo que establece la Ley del Servicio Civil; además, de la clasificación de los contratos, el artículo diecinueve determina que todos los servidores públicos que estén vinculados a la Oficina para Adopciones, será sujetos a la aplicación del reglamento; también, el nombramiento de interinatos se realizará preferentemente con empleadas y empleados internos; asimismo, se regula la evaluación de desempeño para identificar oportunidades de mejora en el talento humano.

En el capítulo tres, sobre los días y horas de trabajo se destaca que cuando se requiera realizar tiempo extraordinario de labores, deberá ser solicitado previamente por la jefatura inmediata y cuando se trate de un trabajo que se requiera con urgencia, lo cual, será retribuido con tiempo compensatorio.

En el capítulo cuatro, se hace referencia al salario, comprobante de pago y viáticos, en este apartado, se obtuvieron insumos y aportes del Gerente Financiero, así como del personal del Departamento de Talento Humano, para establecer la inembargabilidad del salario en el sentido establecido en el Código de Trabajo, exceptuando las cuotas alimenticias y el porcentaje a la previsión social y seguro social.

En el capítulo cinco, se relaciona las vacaciones y asuetos, en ese sentido, se han adoptado algunos días de asueto, por ejemplo, el día de cumpleaños, el día de la profesión, el día del servidor público de la OPA, los cuales, se gozaban desde que la OPA, era una unidad especializada que formaba parte de la Procuraduría General de la República, así como los permisos y traslados, se han acoplado a seis meses sin goce de sueldo, para dar oportunidad a las empleadas y empleados para que gocen de este permiso.

En el capítulo siete, referente a las prestaciones laborales que se les proporcionan a las empleadas y empleados de la OPA, de manera permanente, se tiene el certificado de carnes blancas para el mes de diciembre de cada año, el seguro de vida, certificado por nacimiento de hijo, certificado de canasta básica, entre otros, en ese sentido, se han colocado esos beneficios a efecto que los miembros de Junta Directiva puedan revisar y agregar sus consideraciones.

El capítulo ocho, se tienen las licencias sin goce de sueldo.

En el capítulo nueve, se refiere a los ascensos, en el que recientemente se aprobó la política de movimientos de personal y se han desarrollado los elementos de ascenso tomando en cuenta la capacidad, experiencia del profesional para promover su ascenso dentro de la institución.

En el capítulo diez se aborda los derechos de los servidores públicos, tomando en cuenta la Ley del Servicio Civil, para aplicar el principio de tipicidad en caso de imponer sanciones, ya que las sanciones están clasificadas como faltas leves, graves y muy graves, con la intención que los empleados de la Oficina para Adopciones, conozcan con anticipación, el pliego de infracciones ya reguladas y en caso de que cometa una falta se encuentre conocedor de la infracción que podría aplicársele.

En el capítulo once, se encuentran las obligaciones y prohibiciones de la Oficina para Adopciones.

En el capítulo doce, se detalla el régimen especial de protección a la maternidad y a los adolescentes, la estabilidad laboral de la mujer embarazada, las condiciones para garantizar el derecho a la lactancia materna, así como el Centro de Atención a la Primera Infancia CAPI, del cual gozan las hijas e hijos de los empleados de la OPA, debido al convenio de cooperación que se suscribió con CONAPINA.

En el capítulo trece, se tienen las medidas de prevención de enfermedades, de seguridad e higiene en el trabajo, ya que se han tomado en consideración todo lo necesario para cumplir con los estándares de salud en las instalaciones de la OPA.

En el capítulo catorce, se ha relacionado la prestación de seguridad social que brinda el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, conforme lo establece el Código de Trabajo.

En el capítulo quince, se refiere a medidas de protección y disposiciones disciplinarias, donde se estableció un proceso disciplinario a aplicar en caso que los empleados de la OPA cometan una infracción, conforme lo establecido en el artículo 150 de la Ley de Procedimientos Administrativos, tal como se explicó con anterioridad en el caso del Director Ejecutivo, Gerentes y Jefaturas, se realizará el procedimiento detallado en la Ley Especial de Adopciones para su remoción consistente en la emisión de un informe por parte del superior jerárquico del funcionario sometido al procedimiento de remoción, donde la Junta Directiva de la OPA, determinará la remoción de la persona o no del cargo de toma de decisión en la institución.

En el capítulo dieciséis, se detallan las disposiciones finales, publicidad y vigencia, establece que en aplicación supletoria a lo que no regule este reglamento, se tomará lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos, la Ley Especial de Adopciones y la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. Por todo lo anterior, el Director Ejecutivo máster Sánchez Estrada propuso a los miembros de Junta Directiva que enviaría el documento, para que en cinco días hábiles se realizaran consideraciones o correcciones, que luego serían incorporadas al proyecto del Reglamento Interno de Trabajo, para que en la siguiente Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, se someta a aprobación el citado proyecto de Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina para Adopciones. Ante esa propuesta todos los integrantes de la Junta Directiva manifestaron estar de acuerdo con el mecanismo de revisión sometido a su consideración. Luego de presentado el informe, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N°3.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, de conformidad a los **Arts. 48 Inc. 2° y 49 Lit. f) LEA, por unanimidad, ACUERDA:** a) **DAR POR RECIBIDO** el proyecto de Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina para Adopciones. b) **REALIZAR** consideraciones y observaciones al documento en el plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha que sea recibido, por parte de los miembros de este órgano colegiado. **COMUNÍQUESE.**

PUNTO CINCO. PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ADOPCIÓN EJECUTADOS DURANTE LOS AÑOS 2021 – 2022:

el Secretario de la Junta Directiva, máster Sánchez Estrada, expresó que la firma de auditoría externa contratada para el año dos mil veintitrés, presentó su informe final que ya había sido socializado en la primera sesión ordinaria de este año, en la que se hicieron algunas consideraciones por parte de los miembros de junta directiva, las cuales fueron retomadas por la auditoría y hoy presentan, la firma de auditores, el informe final sobre los procedimientos de adopción, conforme lo establecido en el artículo 49 literal q) de la Ley Especial de Adopciones. En ese sentido, el Secretario de la Junta Directiva, solicitó autorización al Presidente de la Junta Directiva de la OPA, para que el licenciado [REDACTED], representante de "Lizama Auditores", procediera a presentar el siguiente punto de agenda, con respecto a la ejecución del contrato número SC-03/2023-OPA, referente a **SERVICIOS DE CONSULTORIA, DE AUDITORÍA EXTERNA SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ADOPCIÓN**, se llevó a cabo el proceso de revisión de los expedientes de adopción dentro de la Oficina para Adopciones para determinar irregularidades, falencias y áreas de mejora en los procedimientos administrativos, legales y de índole psicosocial. Manifestando que el objetivo general consistió en realizar auditoría externa sobre los procedimientos administrativos desarrollados por la Oficina para Adopciones, con el propósito de verificar el cumplimiento legal y técnico de cada procedimiento finalizado en la fase administrativa, donde se encuentran: la fase de calificación legal de los solicitantes y la fase de calificación de familias donde se realizan los estudios técnicos sociales y psicológicos; según lo regula la Ley Especial de Adopciones. Como objetivos específicos se pretendía verificar el cumplimiento legal y técnico del procedimiento administrativo de adopción nacional, verificar el cumplimiento legal y técnico del procedimiento administrativo de adopción internacional, verificar el cumplimiento legal y técnico de la fase de calificación legal de los solicitantes, nacional e internacional y verificar el cumplimiento legal y técnico de la fase de calificación de familia, que comprende la realización de estudios técnicos sociales y psicológicos a los solicitantes de adopción.

El alcance de la auditoría era realizar una auditoría externa sobre los procedimientos administrativos de adopción desarrollados por la oficina para adopción, con el propósito de verificar el cumplimiento legal y técnico de cada procedimiento finalizado en la fase administrativa, donde se encuentran: la fase de calificación legal de los solicitantes y la fase de

calificación de familias donde se realizan estudios técnicos sociales y psicológicos, según lo regula la Ley Especial de Adopciones. Para la ejecución de la auditoría se tuvo como limitante el no contar con la autorización para fotocopiar y escanear los informes psicológicos y de trabajo social, así como, las resoluciones importantes emitidas en los 75 expedientes objeto de auditoría. En seguimiento a la auditoría anterior, se tuvo el informe presentado por [REDACTED] de fecha en el 2021.

El licenciado [REDACTED], representante Lizama Auditores, mencionó los hallazgos de auditoría en el área técnica legal del Año 2021, siendo estos, los siguientes: **1)** ¿Las solicitudes de adopción presentadas por los usuarios se tramitaron dentro del plazo establecido de treinta días hábiles, según lo regulado en el art. 73, 74, 75 y 89 LEA? Según el estudio realizado en la muestra de expedientes, encontramos que el 63% de los procedimientos administrativos de adopción no cumplieron con el término legal de treinta días hábiles, llegando a tardarse en dos procedimientos más de sesenta días hábiles, respetándose días feriados. **2)** ¿Al admitirse la solicitud de adopción, se ordenó la realización de los estudios por el equipo multidisciplinario en el plazo establecido de diez días según el art. 90 LEA? De la muestra de expedientes sujeta a revisión, se encontró que en el 62% de los procedimientos se incorpora el acta que comisiona la realización de los estudios de trabajo social y psicología, en el 20% de los procedimientos se realizaron dichos informes, pero no corre agregada el acta que comisiona la realización de los estudios, y el restante 18% no se encuentra incorporada, debido a que los procedimientos no llegaron a esta etapa por declararse inadmisibles por falta de subsanación de prevenciones. **3)** ¿Fue enviado el estudio técnico social y psicológico a la Dirección Ejecutiva de la OPA, dentro del plazo de diez días según el Art. 90 LEA? La auditoría refleja que únicamente el 3% por ciento de los informes psicosociales fueron entregados en el plazo que establece el Art. 90 LEA, es decir diez días hábiles. **4)** ¿Emitió la Dirección Ejecutiva de la OPA resolución motivada, donde se declara o no la aptitud para la adopción en el plazo de diez días hábiles, según art. 91 LEA? La investigación ha dado como resultado que, en el año 2021, el 95% de las resoluciones en donde se declara la aptitud para adoptar a favor del solicitante, ha existido resolución motivada, debidamente fundamentada. **5)** ¿Fue entregada la certificación de la autorización de adopción dentro del plazo de cinco días hábiles, según lo consignado en el art. 94 LEA? La auditoría refleja que, de la muestra de expedientes estudiados, únicamente el 10% de ellos se ha llegado a la fase de resolución de autorización de adopción y su consiguiente certificación, no cumpliéndose con la obligación conforme a la Ley Especial de Adopciones, de emitir esta última cinco días después de la resolución de autorización de adopción. El otro 95% de los expedientes analizados, llegaron a la fase únicamente de resolución de declaratoria de aptitud para adoptar y/o fue declarado el desistimiento en el procedimiento, o no ha lugar por no subsanarse prevenciones hechas a los solicitantes.

Al respecto de los hallazgos de auditoría en el área técnica legal del Año 2022 mencionó los siguientes: **1)** ¿Las solicitudes de adopción presentadas por los usuarios se tramitaron dentro del plazo establecido de cinco días hábiles, según lo regulado en el art. 73, 74, 75 y 89 LEA? La

auditoría refleja que, de la muestra de expedientes analizados en el año 2022, el 40% de los procedimientos administrativos de adopción ha cumplido con el plazo de cinco días, establecidos en la Ley Especial de Adopciones. **2)** ¿Al admitirse la solicitud de adopción, se ordenó la realización de los estudios por el equipo multidisciplinario en el plazo establecido de diez días según el art. 90 LEA? Los resultados sobre este hallazgo han sido que el 38% de los procedimientos han cumplido con el requerimiento de ley en cuanto a ordenar los respectivos informes psicosociales, una vez concluida la fase de admisión de solicitud de adopción. **3)** ¿Fue enviado el estudio técnico social y psicológico a la Dirección Ejecutiva de la OPA, dentro del plazo de diez días según el art. 90 LEA? La auditoría demuestra que en el 100% de los procedimientos llevados a cabo en el año 2022 no se presentó los estudios técnicos social y psicológico, a la Dirección Ejecutiva de la OPA. Lo cual podría deberse a la falta de coordinación, equipo técnico y humano que no permite una mejor ejecución en esta etapa. **4)** ¿Emitió la Dirección Ejecutiva de la OPA resolución motivada, donde se declara o no la aptitud para la adopción en el plazo de diez días hábiles, según art. 91 LEA? Los resultados de nuestro estudio demuestran que el 97% de las resoluciones emitidas en los procedimientos administrativos de adopción, han sido debidamente fundamentados y apegados a derecho. **5)** ¿Fue entregada la certificación de la autorización de adopción dentro del plazo de cinco días hábiles, según lo consignado en el art. 94 LEA? Según los resultados obtenidos en el estudio de los procedimientos administrativos, se ha demostrado que el 6% de dichos procedimientos ha cumplido con el plazo de cinco días para la emisión de la certificación de autorización de adopción.

El licenciado [REDACTED], representante Lizama Auditores, mencionó los hallazgos de auditoría área técnica psicológica año 2021 los siguientes: **1)** El promedio de días hábiles que se toma para la entrega del informe psicológico es 117 días. **2)** En un 6% de los expedientes el tiempo para entrega de informe de acuerdo con la evidencia encontrada, se tomó de 13 a 15 meses para hacer la presentación del informe. **3)** El 14% de los 35 expedientes revisados no presenta evidencia de comunicación con los solicitantes, para informarles acerca de fecha de la evaluación psicológica para la calificación de la familia. Esto impacta en que no se puede saber el tiempo que toma entre la realización del estudio y la fecha de entrega del informe psicológico. **4)** En todos los expedientes no se encontró evidencia de la toma de consentimiento de los solicitantes a calificar como familias idóneas para adoptar, de someterse a la evaluación psicológica. **5)** En un expediente no se encontró copia del informe psicológico.

Al respecto de los hallazgos de auditoría en el área técnica psicológica del Año 2022, mencionó los siguientes: **1)** El promedio de días hábiles que se toma para entrega del informe psicológico es 189 días. **2)** En un 19% de los expedientes el tiempo para entrega de informes psicológicos tomó entre 4 y 6 meses entregar el informe. **3)** En un 9.5% de los expedientes se reportaron resultados en el Test CUIDA como inválidos se vierten conclusiones en el informe para las familias evaluadas, queda la duda si son tomadas en cuenta o sí se dejan sin efecto y se toman

los resultados de otras pruebas, como el VINCULATEST para tomar una decisión al respecto de la idoneidad o no idoneidad para adoptar. **4)** En todos los expedientes no se encontró evidencia de la toma de consentimiento de los solicitantes a calificar como familias idóneas para adoptar, de someterse a la evaluación psicológica. **5)** En las conclusiones generales, no hay consistencia respecto a devolver recomendaciones para las familias aplicantes, que les facilite el proceso de volver a solicitar la calificación, en algunos casos sí las dan en otras no.

El licenciado [REDACTED], representante de "Lizama Auditores", mencionó los hallazgos de auditoría área técnica social años 2021 - 2022 los siguientes: **1)** De una muestra de 39 informes revisados en el año 2021, las solicitudes aprobadas fueron 9 que equivale a un 23% mientras que el año 2022 de 32 informes las solicitudes aprobadas fueron 16 un equivale a un 50%. En ese sentido se observa que, en el año 2022, se agilizó el proceso para adoptabilidad. **2)** De una muestra de 39 informes revisados en el año 2021, las solicitudes no aprobadas fueron 24 que equivale a un 61% mientras que el año 2022 de 32 informes las solicitudes no aprobadas fueron 15 un equivale a un 46%. En ese sentido se observa que, en el año 2021, fueron negadas más solicitudes de adopción. **3)** De 39 informes revisados del año 2021, se encontró que 11 solicitudes de adopción que equivale al 45% no se aprobaron por razones psicológicas, de igual manera en el año 2022 fueron 10 solicitudes que equivale al 66% de 32 informes que no fueron aprobadas por el mismo motivo. **4)** Se destaca que, de los 39 informes revisados del año 2021, cumplieron con el tiempo de entrega establecido 36 solicitudes equivalente 92%, es decir los 20 días hábiles que establece la Ley Especial de Adopciones; en el año 2022 los informes revisados fueron 32, de ellos 14 solicitudes cumplieron con el tiempo es decir el 44%. **5)** Por otra parte de 39 informes del año 2021, las solicitudes que no cumplieron con los tiempos fueron 3 que equivale a un 8%, mientras que en el año 2022 de 32 solicitudes 18 no cumplieron con los tiempos establecidos que equivale 56%, se observa que el porcentaje es más alto en el año 2022, según se indicó que era por la carga de trabajo.

Al respecto de las recomendaciones generales área técnica social el licenciado [REDACTED] mencionó las siguientes: **1)** Se recomienda la aprobación urgente del "Protocolo de actuación para profesionales de Trabajo Social de la Oficina para Adopciones", ya que los informes reflejan en un 50%, que las actividades que se desarrollan durante la visita domiciliar no siguen un protocolo establecido. **2)** Se recomienda agregar de manera formal dentro del protocolo, las opiniones de las fuentes colaterales, como otra forma de medir la condición moral; ya que en algunos informes se refleja y en otros no. **3)** Se recomienda que dentro del área psicosocial se supervise el trato y la orientación que se le brinda a las familias que están en los procesos de calificación de adopción, durante la visita familiar. **4)** Se recomienda mayor empatía y brindar otras alternativas para las personas que no tiene acceso a internet, que no pueden hacer uso de la tecnología o que no pueden crear un correo electrónico, sobre todo en las adopciones de niño, niña o adolescente determinado nacional. **5)** Se recomienda que la OPA se mantenga en constante capacitación, especialmente los técnicos del área social, ya que al estar realizando las mismas actividades podría haber un poco de deshumanización en el proceso; en ese

sentido, el objetivo tiene que ser la sensibilización del personal y mejorar la empatía hacia las familias y así ofrecer una mejor atención.

Referente a las recomendaciones generales área legal el [REDACTED] mencionó las siguientes: **1)** Que según el art 72 LEA establece que *“Previo a la solicitud de adopción, las personas interesadas podrán presentarse a la OPA o a las Procuradurías Auxiliares, a solicitar asesoría gratuita respecto del procedimiento y la documentación necesaria para iniciar el trámite respectivo”*. Esta auditoría recomienda que esta respetable Oficina para Adopciones, pueda presentar una reforma a dicho artículo, en cuanto a que la asesoría de la cual se habla en el presente no sea de carácter optativo, sino de carácter obligatorio, ya que muchos solicitantes de adopción no alcanzan a comprender la magnitud del despliegue jurídico procedimental que en conjunto realizan diversas instituciones que velan y protegen los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Ya que tienen la errónea idea que la adopción de una niña, niño y adolescente se resume únicamente a la presentación de la solicitud, y que posterior a ello automáticamente se les asigna a una niña, niño o adolescente, lo cual lleva a que, al llegar a la etapa de los estudios psicosociales, rehúse a someterse a los mismos por mantener esa idea errada del procedimiento administrativo de adopción.

2) Los estudios técnicos de carácter social y psicológico, los cuales tienen la finalidad de realizar una calificación de idoneidad material y emocional, conforme al art. 90 LEA, donde se establece que los profesionales en estas áreas deberán presentar a la Dirección Ejecutiva de la OPA, sus informes en el plazo de diez días hábiles. Esta auditoría recomienda a esta respetable Oficina que pueda presentar también ante la autoridad correspondiente, una reforma a este artículo puntualmente en la ampliación del plazo, es decir de 10 días hábiles contemplados actualmente a 40 días hábiles, para poder acoplarse a la realidad social y jurídica que conlleva este procedimiento administrativo de adopción. Evitando caer en retrasos en los plazos y permitiendo de esta forma un mejor desarrollo más amplio, pero al mismo tiempo más minucioso en los estudios, lo que permita a la Dirección Ejecutiva de la OPA, una mejor apreciación y valoración de dichos estudios y tener más criterios de valor a la hora de emitir su resolución en esta fase de calificación de familias. Esto debido a que esta fase de calificación es fundamental y prácticamente la que determina la aptitud o no para adoptar y a su vez puede reducir considerablemente la necesidad de solicitar una ampliación de dichos estudios psicosociales.

3) Que a las personas que concluyeron el trámite administrativo de adopción, y fueron declaradas no aptas para adoptar, se les remita a la Unidad Preventiva Psicosocial de la Procuraduría General de la República, para que puedan superar por medio de la ayuda de esta institución, aquellas áreas psicológicas en las que mostraron limitaciones o algún impedimento que no permitió su aptitud para adoptar. Para que esto pueda llevarse a cabo, es necesario que se haga una reforma legal, una ampliación para ser más precisos, del art. 91 LEA, en el sentido que se proceda a una suspensión del procedimiento administrativo, por el tiempo que dure

dicha atención psicológica y superada las áreas observadas al solicitante, puedan estos continuar con el trámite de adopción. Esto generaría un efecto positivo en esta administración de justicia, tanto para el solicitante como para el niño niña o adolescente, ya que no se vería interrumpido el trámite y evita la dilación excesiva e innecesaria de volver a iniciar nuevamente el trámite de adopción, lo cual genera una disminución en costos económicos, recursos humanos y materiales, tanto para el Estado como para las personas interesadas en una adopción.

4) Reformar la Ley Especial de Adopciones de manera que el Art. 90 pase a ser el Art. 89, para que, una vez aceptada la solicitud de acuerdo con el Art. 88, se pueda realizar la evaluación psicosocial de los solicitantes, de manera que se pueda identificar la idoneidad o no de los solicitantes, antes de iniciar el proceso de calificación legal, logrando ahorros procesales a la Oficina Para Adopciones y ahorros económicos y emocionales de las familias solicitantes. En la mayoría de los casos la familia es calificada como no idónea, por no mostrar en la evaluación psicológica aptitudes para ser familia adoptiva. Esto tendría otra ventaja para los solicitantes (y el país en general), el poder recibir una orientación profesional del más alto nivel, para que puedan someterse a atención psicológica, que les permita superar los aspectos de autoestima, comunicación de pareja, manejo de duelo, lograr obtener técnicas de afrontamiento a situaciones demandantes emocionales, manejo de relaciones de pareja, mejora de relaciones parentales y formarse en aspectos relativos a las condiciones emocionales que demandan las niñas, niños, adolescentes en condiciones de abandono.

5) Reforma de la Ley Especial de Adopciones, en los tiempos adecuándolos a la realidad del país y de los recursos humanos y materiales (transporte, locales, tiempo) disponibles de la OPA, ya que en la realidad los plazos establecidos tanto en la Ley Especial de Adopciones, como en la Ley de Procedimientos Administrativos relativos a la elaboración de los informes psicosociales no se están cumpliendo.

Por lo anterior, el Director Ejecutivo máster Sánchez Estrada mencionó una de las funciones de la Junta Directiva detalladas en el artículo 49 literal q) de la Ley Especial de Adopciones establece que deberá contratar periódicamente, al menos cada dos años, auditoría externa de los procesos administrativos de adopción; por lo que el pleno de la Junta Directiva ya cumplió con su función, siendo necesario dar por recibido el informe final presentado por la firma Lizama Auditores, así como encomendar al Director Ejecutivo realizar todas las acciones pertinentes para tomar en cuenta las recomendaciones que emitió la firma auditora y mejorar los procedimientos de adopción que los miembros de Junta Directiva le indiquen y de todo ello les rendirá el informe pertinente donde se detallen las acciones realizadas para mejorar el trabajo de la OPA en materia de adopciones. En ese sentido, el Presidente de la Junta Directiva licenciado René Gustavo Escobar Álvarez, expresó que siempre es positivo realizar una revisión a los procedimientos, tomar las acciones necesarias por parte de la Dirección Ejecutiva y

trabajar las oportunidades de mejora que se han identificado para optimizar los servicios de la Oficina para Adopciones y dio por recibido el informe. En ese sentido, la licenciada María Elena Beltrán de Villatoro solicitó que se le remitiera el informe final de auditoría externa para verificar las recomendaciones realizadas a la Oficina para Adopciones, informándole el Director Ejecutivo que se le compartió el documento por medio del correo electrónico, en ese sentido dio por recibido el informe. También la licenciada Linda Aracely Amaya de Morán dio por recibido el informe final de auditoría. Luego de presentado el informe, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N°4.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, **CONSIDERANDO:** I) Que este órgano colegiado en cumplimiento de sus atribuciones legales autorizó la contratación de auditoría externa de los procesos administrativos de adopción, en el período comprendido del año dos mil veintiuno al dos mil veintidós, con el objetivo de optimizar cada una de las fases dentro del procedimiento administrativo de adopción para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en condición de adoptabilidad. **POR TANTO,** de conformidad a los **Arts. 48 Inc. 2° y 49 Lit. q) LEA, por unanimidad, ACUERDA:** a) **DAR POR RECIBIDO** el informe final de auditoría externa a los procedimientos administrativos de adopción ejecutados durante los años 2021 – 2022. b) **ENCOMENDAR** al Director Ejecutivo máster Manuel Antonio Sánchez Estrada y a su equipo de trabajo para que realice todas las acciones pertinentes para atender las recomendaciones realizadas en el informe final de auditoría externa y que posteriormente rinda informe a la Junta Directiva sobre las actuaciones realizadas. **COMUNÍQUESE.**

PUNTO SEIS. VARIOS. PUNTO SEIS PUNTO UNO COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL Y FAMILIA TEMPORAL: el Secretario de la Junta Directiva, máster Sánchez Estrada, solicitó autorización al Presidente de la Junta Directiva de la OPA, para presentar el siguiente punto de agenda, mediante el cual informó que ya fue conformada la comisión de seguimiento y se tuvo la primera reunión el día dieciocho de abril del presente año, con las personas designadas por la Procuraduría General de la República, licenciada Fátima Rosales, Procuradora Especializada de Niñez y Adolescencia y la licenciada Beatriz Cubias Coordinadora del Equipo Especializado de Adoptabilidad, así como de la persona designada por el Consejo Nacional de la Primera Infancia Niñez y Adolescencia, licenciada Alicia Guerra Jefa de la Unidad de Protección de Derechos Individuales, licenciada Jeaneth Calderón Jefa del Departamento de Seguimiento de la Unidad de Protección de Derechos Individuales y licenciada Blanca Marroquín. En esa primera reunión se establecieron mecanismos para el funcionamiento de la OPA, como reto para las siguientes reuniones el abordaje de diez casos de niñas y niños que han sido reportados por el CONAPINA, con posibilidades de ser adoptados, se ha estado depurando caso por caso, dando como resultado la segunda reunión realizada el día diecisiete de mayo del presente año, en la que se patentó el compromiso interinstitucional en hacer funcionar el sistema de seguimiento de los casos por parte de la PGR como representante legal de las niñas y

niños, CONAPINA y OPA, con acciones positivas. De ello se tiene a diez niñas y niños [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], los primeros tres de ellos se encuentran en edades tempranas de uno a tres años, que pronto será declarada su adoptabilidad y se convertirían un adopciones puras que implicará el proceso de selección y asignación de sus familias, eso demuestra que todos los integrantes del sistema están cumpliendo los plazos, en seguimiento al procedimiento de ley, el compromiso de las personas designadas en compartir la información para el beneficio de esas niñas y niños es el que se necesita, para que se realicen esas diez adopciones oportunamente y luego se abordarán otros diez casos, todo ello con el objetivo de restituirle el derecho a vivir en familia a esas niñas y niños, con el objetivo de seguir informando de los avances alcanzados en las próximas reuniones. En ese sentido, el presidente de la Junta Directiva licenciado René Gustavo Escobar Álvarez expresó que garantizar a esas niñas y niños el derecho a tener una familia, es el gran propósito y reto de toda la institucionalidad y del trabajo que se realiza desde la OPA. Concluye expresando que espera dar continuidad a este ejercicio con el objetivo de cambiar de manera positiva, eficiente y pronta la realidad de estas niñas y niños. Luego de presentado el avance del trabajo realizado por la comisión de gestión de casos, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N°5.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), por unanimidad, con fundamento en los Arts. 48 Inc. 2° y 49 Lit. r) LEA, ACUERDA: a) DAR POR RECIBIDO el avance del trabajo realizado por la comisión de seguimiento de casos de niñas, niños y adolescentes en acogimiento institucional y familia temporal. COMUNÍQUESE.

PUNTO SIETE. CIERRE DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA OPA: se da por concluida la sesión, la cual ha sido realizada en modalidad virtual mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, a las quince horas con quince minutos del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro. No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente acta, cuyo contenido ratificamos de forma verbal y quedan como constancia los archivos multimedia de audio y video, así también se ratifica en fecha posterior y firmamos todos en el carácter en que actuamos. –

Lic. René Gustavo Escobar Álvarez
Procurador General de la República y
Presidente de la Junta Directiva de la OPA

Licda. Linda Aracely Amaya de Morán
Directora Ejecutiva del Consejo Nacional
de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia

Licda. María Elena Beltrán de Villatoro
Delegada del Ministerio de Relaciones
Exteriores

M.Sc. Manuel Antonio Sánchez Estrada
Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones y
Secretario de Junta Directiva de la OPA